

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA**

De una parte, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación el Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, D. José Miguel Mateos Roco con poderes suficientes para la celebración de este acto,

Y de otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la Diputación de Segovia, con CIF P4000000B, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de Acuerdo del Pleno constitutivo de 22 de julio de 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I.** La Diputación Provincial de Segovia es propietaria de dos parcelas que forman parte del bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, denominado “necrópolis visigoda y yacimiento romano de los Mercados en Duratón (Sepúlveda)” declarado como tal mediante DECRETO 2641/1994 de 24 de noviembre. En el ámbito de este bien, la Diputación ha venido promoviendo, sucesivas campañas de investigación, incluyendo prospección y excavación arqueológicas, que han puesto de manifiesto la existencia de una notabilísima estructura urbana: la ciudad romana de Confloenta.
- II.** A partir de 2021, se considera más adecuado que el aval científico de los trabajos de prospección y arqueología del “Proyecto Confloenta” recaiga en una Universidad de la región, en concreto la Universidad de Salamanca, tal y como dispone el art. 108 del Decreto 37/2007, de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Decisión que viene determinada con el objeto de, a través de esta universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mejorar la calidad de ejecución de dicho proyecto en el plano técnico y científico, así como las diferentes tareas de gestión del mismo.
- III.** A la Diputación Provincial de Segovia le corresponde el gobierno y administración autónoma de la Provincia y, aun cuando no le han sido conferidas competencias propias en la materia específica objeto del presente convenio, sí le compete la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social [...] de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ha de entenderse, por tanto, que el



Pleno de la Corporación Provincial, al consignar una subvención directa para el beneficiario y el objeto recogidos en este convenio ha considerado que la investigación y evaluación del patrimonio cultural se encuentra entre las acciones de fomento y desarrollo económico de la Provincia, no sólo desde un punto cultural, sino como posible, en un futuro, foco de atracción turística.

- IV.** Que esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la subvención directa que se regula en este convenio: incide en promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

Contribuye en el objetivo estratégico 1 y 6.

1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.
6. Difundir y transmitir el conocimiento del patrimonio cultural, con especial incidencia en los elementos patrimoniales históricos, artísticos y etnográficos más cercanos.

- V.** Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación y evaluación del patrimonio cultural de la provincia de Segovia, centrados en la investigación en el yacimiento arqueológico de los Mercados, en Duratón, municipio de Sepúlveda, provincia de Segovia, vinculado a la ejecución de las actuaciones de puesta en valor del Yacimiento Arqueológico de Los Mercados (Duratón, Segovia)-Ciudad romana de Confloenta-Duratón.

SEGUNDA.- COMPETENCIA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 36 no atribuye a las diputaciones provinciales competencias propias específicas en materia de cultura, en coherencia con sus fines, regulados en el artículo 31 del mismo cuerpo legal, que se circunscriben a asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal en la totalidad de la provincia, desde principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

El objeto y los objetivos de la actividad subvencionada, que han sido reproducidos en la cláusula primera tomándolos del proyecto presentado por la beneficiaria, no guardan relación con los fines y las competencias propios o atribuidos a las diputaciones provinciales.

En todo caso, el Pleno de la Corporación incorporó en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa y específica para la beneficiaria y el objeto arriba reseñados.

Es por ello que ese Órgano ha entendido que el objeto es una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco general del gobierno y administración de la provincia que le corresponde a la Diputación.



TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que se concede es de 50.000 €. En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0425 336 489.07.00, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicha cantidad.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos de la USAL, a través de la Facultad de Geografía e Historia:

1. Nombrar como responsables de la USAL, de cara a la gestión de tramitación de subvención y documentación, así como de codirección científica a:
 - **Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia** de la citada Universidad, D, José Miguel Mateos Roco.
 - **Codirección científica del proyecto y Responsable Académico de la Universidad de Salamanca:** Juan José Palao Vicente. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología.
 - **Responsable de gestión de convenios:** Alfredo Mateos García. Director Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Universidad de Salamanca.
2. Investigación y difusión del Patrimonio Cultural del área de Duratón, el municipio de Sepúlveda y los municipios del entorno y trabajos arqueológicos a través de las siguientes actuaciones, contempladas en el *Proyecto de investigación Ciudad romana de Confloenta-Duratón (Segovia) 2025*:
 1. Análisis de cartografía, fotografía aérea, LIDAR, etc.
 2. Excavación arqueológica de las Termas de Fortuna y calle de su inmediato entorno, en el yacimiento arqueológico de Los Mercados (Duratón), sitio de la ciudad romana de Confloenta. Excavación en área abierta de los sectores oriental, meridional y septentrional de las termas, con el objeto de detectar el perímetro completo del edificio, y profundizar en algunas estancias. Excavación con medios manuales (retirada de capa superficial mediante medios mecánicos). Áreas de intervención (ver Figura 7.2): Área 1. Sector septentrional. Objetivos: delimitación del edificio termal en su sector norte. Área 2. Ortus (jardín). Objetivo: reconocimiento del área ajardinada interior.
 3. Microprospección y prospección selectiva del yacimiento arqueológico de Los Mercados y de la zona periférica del yacimiento, fuera de los límites del BIC, con el objetivo de localizar áreas de actividad de la ciudad romana: usos económicos y usos culturales. Los municipios afectados son: Sepúlveda y Boceguillas. La metodología es la prospección superficial de puntos localizados del territorio tras su reconocimiento por las actividades marcadas en los puntos 1 y 2, que por sus características físicas, su relación con caminos y recursos hídricos, así como sus condiciones ambientales y geomorfológicas, potencialmente pudieran acoger restos de ocupación, uso cultural o de explotación económica entre la II Edad del Hierro y la etapa bajoimperial romana.
 4. Análisis documental de usos históricos del territorio y trazado de caminos y vías pecuarias históricas.
 5. Elaboración de topografía, fotogrametría, fotografía aérea, cartografía y planimetría.
 6. Inventario, documentación (fotografía, dibujo, etc.) y análisis de material arqueológico.
 7. Elaboración de SIG para la gestión de la documentación e información.
 8. Redacción de informe y de propuesta de investigación sucesiva.
 9. Protección de estructuras exhumadas en el yacimiento de Los Mercados de Duratón.
 10. Inhumación de sondeos de comprobación estratigráfica en el yacimiento de Somosierra Contribuir con sus instalaciones y medios de comunicación (Página Web, Redes sociales) de la Facultad de Geografía e Historia al desarrollo de los objetivos establecidos.

2.- Compromisos de la Diputación Provincial de Segovia:



La Diputación se compromete a subvencionar el coste de las actuaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio, hasta un máximo de 50.000 euros.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La Diputación subvencionará a la USAL (Facultad de Geografía e Historia), las actividades descritas, por importe de hasta 50.000 euros, con cargo al presupuesto de la Corporación Provincial de 2025, siempre que los mismos hayan sido ejecutados y facturados en 2025.

Se establece como fecha límite de justificación el 31 de octubre de 2025.

Esta aportación se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración contemplada en el presente Convenio.

La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados por la USAL por las actividades determinadas en la cláusula cuarta 2 de este convenio.

Deberá acompañarse de una memoria en la que conste un informe de la dirección de la investigación, reseñando los trabajos realizados, así como una relación detallada de cada uno de los gastos.

El importe de la subvención se abonará una vez aportada la justificación de la misma.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENICONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En consecuencia, la beneficiaria habrá de declarar, en la justificación de la subvención, todas las ayudas recibidas y acreditar todos los gastos, de modo que se pueda verificar que los ingresos no son superiores a los gastos, ya que, en caso contrario, se minorará la cantidad a ingresar hasta el límite de equilibrio entre ingresos y gastos.

SÉPTIMA. TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes,



vino español o similares, excepto cuando resulten estrictamente necesarios en el desarrollo de la actividad y hubieran sido contemplados en el presupuesto presentado.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

- Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, D, José Miguel Mateos Roco.
- Prof. D. Juan José Palao Vicente, Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología, Facultad de Geografía e Historia.
- Dr. Santiago Martínez Caballero Co-Director e Investigador de los trabajos de excavación.

Por parte de la Diputación Provincial de Segovia:

- Diputado-Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes o persona en quien delegue.
- Diputado-Delegado del Órgano Autónomo Prodestur. Segovia, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Cultura, o persona en quien delegue.

El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la USAL, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La USAL y la Diputación Provincial de Segovia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal



efecto.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la conclusión de los trabajos previstos y la aprobación y pago de los justificantes presentados.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DÉCIMO TERCERA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Segovia.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos



protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para la ejecución del Convenio, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de 29 de abril de 2019 y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que



surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la fecha que se firma electrónicamente.

